



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL AÑO 2026. AYUNTAMIENTO DE VIGO – CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL.

Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de las «SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL AÑO 2026», aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra nº 48 del 11 de marzo de 2026.

Crédito presupuestario.

La concesión de las subvenciones se ajustará a la dotación anual de la aplicación presupuestaria de la Concejalía de Política Social nº 2310.489.00.00 - “*Subvenciones a asociaciones, entidades etc. de carácter social*”.

Objeto, finalidad y destinatarios.

Las Bases aprobadas tienen por objeto fijar los criterios para la concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de carácter social sin ánimo de lucro para la realización de actividades en el área de los servicios sociales dentro de los niveles de actuación que establece la L.13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia.

Régimen de concesión.

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad y objetividad y conforme con los criterios y procedimiento establecidos en las Bases, hasta agotar el crédito disponible.

Requisitos.

- Ser una entidad de interés social, sin ánimo de lucro, que tenga entre sus fines el desarrollo de actividades sociales y con implantación local. A estos efectos, sus estatutos o normas reguladoras deberán tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 10 de la LSG.
- Tener sede, domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Vigo.
- Que tengan debidamente justificadas, en su caso, y antes de la presentación de la solicitud, las ayudas recibidas en el año anterior. Así mismo, es necesario que se efectúe el correspondiente ingreso en los casos en que, sobre los beneficiarios de las ayudas económicas, recayese resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Instrucción y resolución: órganos competentes.



El Servicio de Bienestar Social será el encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión técnica de valoración y la Junta de Gobierno Local, a propuesta del instructor del procedimiento y previo informe de la Comisión, acordará la aprobación definitiva de las ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Presentación de solicitudes y plazo.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), se establece el empleo, de forma exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar estas solicitudes de subvención junto con la documentación complementaria, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

El plazo de presentación será de un (1) mes contado desde el día siguiente a la publicación oficial del extracto de la convocatoria en la forma y términos previstos en la LGS (Arts. 17.3.b], 18 y 20.8.a]) en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (Resoluciones IGAE del 7, 9 y 10 de diciembre de 2015). Así mismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las Unidades de Trabajo Social (UTS) y en la página web www.vigo.org, debiendo insertarse en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Vigo”: <http://transparencia.vigo.org>

Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Solicitud y documentación.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se presentarán en el modelo oficial que figura como Anexo I.

Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las Bases y la convocatoria y contra las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un (1) mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vigo, en el plazo de dos (2) meses. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de las respectivas publicaciones oficiales.

Criterios de valoración y distribución de las subvenciones.

La cantidad prevista se repartirá entre los beneficiarios proporcionalmente a la puntuación obtenida, para lo cual se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican, adjudicando las ayudas proporcionalmente a la puntuación obtenida, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible. De producirse alguna renuncia, ésta no dará lugar a un nuevo cálculo de las cantidades asignadas inicialmente ni, por lo tanto, al incremento de los importes correspondientes a las entidades que aceptaron la subvención.

Los proyectos que cumplan los requisitos señalados en las Bases reguladoras serán evaluados teniendo en cuenta los criterios determinados en las mismas (Base novena).



Publicidad.

Una vez resuelta la convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se notificará a todas las entidades solicitantes la resolución estimatoria o desestimatoria.

Se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la información relativa a las entidades beneficiarias, las ayudas concedidas o denegadas y su cuantía. Además, el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*